



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2021 00849 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el demandado LUIS ALFREDO GUERRERO ESTRADA y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR se notificaron por conducto de Curador Ad Litem, del auto admisorio de la demanda (de conformidad con el acta de notificación personal vista a folio 93 del expediente digital), quien en el término otorgado, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito y excepciones previas (se precisa que estas últimas no serán tenidas en cuenta, toda vez que no fueron presentadas de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.)

Continuando con lo que en derecho corresponde, de las excepciones de mérito presentadas por el extremo pasivo se corre traslado al extremo actor por el término de 3 días (artículo 391 del C.G.P.) para que pida pruebas relacionadas con ellas y/o amplíe el escrito allegado en pretérita oportunidad, si así lo considera.

Así las cosas y dada la manifestación realizada por la auxiliar de la justicia que representa los intereses de la pasiva, el Despacho, **ORDENA**, oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación, certifiquen el estado actual de la cedula de ciudadanía No 2.905.901 a nombre de LUIS ALFREDO GUERRERO ESTRADA. **Oficiese y tramítese por la secretaria de este despacho**

Por otro lado, requiérase nuevamente al Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá a fin de que indique el trámite impartido a los oficios remitidos en pretérita oportunidad. **Oficiese y anéxese copia de los oficios. Tramítese por la secretaria de este despacho.**

Por último, requiérase nuevamente al Juzgado 9 Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de que indique el trámite impartido al oficio No 0137 del 30 de enero de 2023 remitido en pretérita oportunidad. **Oficiese y anéxese copia del referido oficio. Tramítese por la secretaria de este despacho.**

Cumplido lo anterior y allegadas las respuestas requeridas, ingresen las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 036 de hoy 24 DE MAYO DE 2023.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57594fe65b1a31a0e42da046e6fbfdcc0d19370e20a92765460b8ba5507d9b9a**

Documento generado en 18/05/2023 04:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>